

las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 26 de julio al 31 de agosto de 2009, del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestas en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería, y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público: http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado_publico.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviere el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Almería, 19 de octubre de 2009.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 28 de abril de 2008, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2023/2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 2023/2003, interpuesto por la sociedad Áridos Carmona, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 13 de agosto de 2003, mediante la que se desestima recurso de reposición contra Resolución de 14.3.03 que declara la caducidad de la autorización de aprovechamiento del recurso minero de la Sección a), arenas, denominada «Fuente de la Zorra», sita en el t.m. de Padul, Granada, se ha dictado Sentencia con fecha 28 de abril de 2008 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por Áridos Carmona, S.A., contra Resolución de 13 de agosto de 2003 por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la ejecución del proyecto que se cita. (PP. 3199/2009).

222 GN.

Con fecha 9 de marzo de 2009 se ha dictado Resolución, por la Delegación Provincial de Huelva de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento de la utilidad pública de la instalación «Antena MPB a San Juan del Puerto» y sus instalaciones auxiliares, en los términos municipales de Huelva y San Juan del Puerto, en la provincia de Huelva (Expte.: 222 GN). Fue dictada previa la correspondiente información pública, insertándose anuncios en BOE núm. 188, de 5 de agosto de 2008, BOP de Huelva núm. 147, de 31 de julio de 2008, en los periódicos Odiel Información y Huelva Información, de fecha 18 julio de 2008 y el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Huelva y San Juan del Puerto.

Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, a que después se hace mención, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, en el día y horas que se indican en el Anexo de este documento, como punto de reunión para de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación, y si procediera las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento del acta figura igualmente en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio Gas Natural Andalucía, S.A. asume la condición de beneficiaria.

Huelva, 15 de octubre de 2009.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO:

«Antena MPB San Juan del Puerto» (222 GN)

Lugar: Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Plaza de España, 1)
Día: 1 de diciembre de 2009

Finca núm.	Titular y Domicilio	Catastro		Término municipal	Hora citación
		Polig.	Parc.		
HU-SJ-2	María Luisa, S.A.	12	79	San Juan del Puerto	12:30
HU-SJ-4	María Luisa, S.A.	12	80	San Juan del Puerto	12:30
HU-SJ-6	Hros. de Francisca Espinosa Fontvedilla.	10	1	San Juan del Puerto	12:50
HU-SJ-8	Hros. de Francisca Espinosa Fontvedilla.	10	2	San Juan del Puerto	12:50
HU-SJ-10	Construcciones Juan de Robles, S.A.	10	4	San Juan del Puerto	13:10

Lugar: Ayuntamiento de Huelva (Avda. de la Constitución, s/n)
Día: 2 de diciembre de 2009

Finca núm.	Titular y Domicilio	Catastro		Término municipal	Hora citación
		Polig.	Parc.		
HU-HU-201	Juan Manuel Pinedo Jiménez; Hros. de Cristina Pinedo Jiménez y Francisca María Jiménez Espuelas.	7	62	Huelva	9:00
HU-HU-201 BIS	Antonio Toscano Aragón.	7	62	Huelva	9:20
HU-HU-202	Sociedad Española de Carburos Metálicos, S.A; Ence.- Empresa Nacional de Celulosa; Carmen Fernández Crocci; Rafael, Carmen, Pilar y Dolores Cerdán Fernández.	7	9012	Huelva	9:40
HU-HU-203	Carmen Fernández Crocci; Rafael, Carmen, Pilar y Dolores Cerdán Fernández.	7	5	Huelva	10:10
HU-HU-205	Comunidad de Propietarios «Polígono Industrial Tartessos I». Comunidad de Propietarios «Polígono Industrial Tartessos II».	6	9025	Huelva	10:30
HU-HU-205/1	J. Rosillo Sayago, S.A.	95160	01	Huelva	10:50
HU-HU-206	Transromán, S.L.	96166	02	Huelva	11:10
HU-HU-207	Macías Ramos e Hijos, S.L.	98168	01	Huelva	11:30

Instalaciones auxiliares

Lugar: Ayuntamiento de Huelva (Avda. de la Constitución, s/n)
Día: 2 de diciembre de 2009

Abreviaturas utilizadas: PO=Posición, LE=Línea Eléctrica, EPC=Estación de Protección Católica, PIG=arqueta de rascadores.

Finca núm.	Titular y Domicilio	Catastro		Término Municipal	Hora citación
		Polig.	Parc.		
HU-HU-201 PO	Juan Manuel Pinedo Jiménez; Hros. de Cristina Pinedo Jiménez y Francisca María Jiménez Espuelas.	7	62	Huelva	09:00
HU-HU-201 PO BIS	Antonio Toscano Aragón.	7	62	Huelva	09:00

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 27 de octubre de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los/as trabajadores/as de la empresa Sergesa Hogar, S.A., que presta el servicio de ayuda a domicilio y atención a las personas dependientes en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa, ha sido convocada huelga con carácter parcial para los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 2009 con paros de dos horas, para el turno de mañana desde las 11,00 horas a las 13,00 horas y desde las 19,00 horas a las 21,00 horas para el turno de tarde, y para los días 10, 12, 17, 19, 24 y 26 de noviembre de 2009 para toda la jornada laboral que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores/as de la empresa Sergesa Hogar, S.A., que presta el servicio de ayuda a domicilio y atención a las personas dependientes en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores/as de la empresa Sergesa Hogar, S.A., dedicada a la ayuda a domicilio y atención de las personas dependientes en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente de 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,